

CONVENIO



**MUNICIPALIDAD DE OSORNO – SERVICIO DE BIENESTAR DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO**

En Osorno, a *15/01/2015*, entre la I. Municipalidad de Osorno, RUT.:69.210.100-6, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0 domiciliado en calle Mackenna N° 851 de esta ciudad y el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE OSORNO**, representado legalmente por su vicepresidenta doña **MARCELA DEL PILAR OYARZUN OLIVA**, cédula nacional de identidad N° 15.277.820-1, domiciliada en Las Quemadas, Parcela N° 13, de esta ciudad, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Municipalidad de Osorno, frente a la necesidad de fomentar el turismo y la recreación, como una de las funciones que le corresponde desarrollar conforme lo disponen los artículos 1° y 4° letra e) y l) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en acceder a la solicitud de rebaja en la tarifa cobrada para la adquisición de tickets de ingreso a la Piscina Municipal ubicada en el sector de Chuyaca, para el total de los funcionarios del Departamento De Salud Municipal de Osorno asociados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

SEGUNDO: En consideración a lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Osorno, conviene en entregar los tickets para el ingreso a la Piscina Municipal a un valor de \$1.000.-pesos por persona.

TERCERO: Por su parte, el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Osorno, se compromete, para con la Ilustre Municipalidad de Osorno, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Financiar los Tickets de ingreso a la Piscina Municipal en beneficio de sus asociados, para los meses de enero y febrero del año 2015, considerando un total de 165 socios y 130 cargas familiares.
- No realizar variaciones de cualquier especie o naturaleza en las dependencias de la Piscina Municipal, sin previa autorización escrita de la Municipalidad.
- Responder de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las dependencias o a las propiedades circundantes.

En el cumplimiento de las obligaciones señaladas, el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Osorno, se hará responsable hasta de culpa leve.

CUARTO: El Municipio no se hace responsable de robo, daño, hurto, deterioro o cualquier tipo de detrimento que puedan sufrir los beneficiarios del presente convenio durante el uso de la Piscina Municipal o como consecuencia de ello.

QUINTO: Se deja establecido que el beneficio otorgado por el presente convenio es intransferible, y que ha sido otorgado en consideración a la organización solicitante.

SEXTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas en la clausula tercera, será determinado administrativamente por la Ilustre Municipalidad de Osorno.

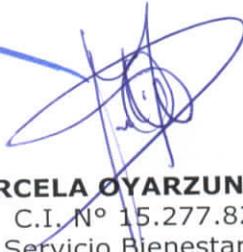
El no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la clausula tercera, así como de sobrevenir menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal o cuando concurren otras razones de interés público, será causal suficiente para ponerle término ipso facto al presente convenio.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del solicitante, y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.


JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde
Municipalidad de Osorno


MARCELA OYARZUN OLIVA
C.I. N° 15.277.820-1
Servicio Bienestar del
Departamento Salud Municipal Osorno


JBV/YPR/NSP

DISTRIBUCIÓN:

- * Servicio de Bienestar del Depto. de Salud Municipal
- * Control.
- * Gabinete
- * Asjur.

